



# LALIGA

## Ya puedes descargar tu abono digital



El ticket debe ser mostrado en tu teléfono. Las capturas de pantalla o impresiones no serán válidas.

### INFORMACION DE INTERES GENERAL

1. Como norma general las puertas del estadio abrirán 1 h. y 30 min. antes del comienzo del encuentro. Para evitar aglomeraciones, se ruega que acuda con la suficiente antelación.
2. Recinto deportivo video-vigilado para la seguridad de los asistentes y participantes.

### Condiciones de uso

1. Solo será aceptada como válida la primera entrada al recinto y no se admitirán posteriores intentos de acceso.
2. En el acceso al recinto podrán solicitarle su identificación (DNI comprador)
3. Está totalmente prohibida la venta a terceros.
4. El Club se reserva el derecho de admisión.

### RD 203/2010 Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y Normativa de Acceso a los Estadios de LaLiga.

Recinto deportivo videovigilado para la seguridad de los asistentes y los participantes en el encuentro.

Causas que impiden el acceso o la permanencia en el recinto deportivo:

- a) Participar en altercados, riñas, peleas o desórdenes públicos.
- b) Introducir, portar o utilizar cualquier clase de armas o de objetos que pudieran producir los mismos efectos, como elementos punzantes, cortantes, o de peso superior a 500 gramos/mililitros susceptibles de utilizarse como proyectiles, tales como alimentos en recipientes rígidos, bebidas embotelladas o sus envases.
- c) Introducir o estar en posesión de bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos y dispositivos pirotécnicos.
- d) Encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.
- e) Introducir o vender cualquier clase de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, psicotrópicas, estimulantes o análogas.
- f) Introducir, exhibir o elaborar pancartas, banderas, símbolos u otras señales con mensajes que inciten a la violencia o al terrorismo, o en cuya virtud una persona o grupo de ellas sea amenazada, insultada o vejada por razón de su origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, sexo u orientación sexual.
- g) Realizar cánticos, expresiones, sonidos o actitudes que inciten a la violencia o al terrorismo, o que pretendan vejear a una persona o grupo de ellas por razón de su raza o etnia, discapacidad, religión o convicciones, sexo u orientación sexual.
- h) Irrumpir en el terreno de juego.
- i) Haber sido sancionado con la prohibición de acceso a cualquier recinto deportivo en tanto no se haya extinguido la sanción.
- j) No transmitir, distribuir, ceder, vender (o ayudar a hacerlo) cualquier descripción, anotación, imagen, video, audio, dato, estadística u otra forma de reproducción del evento, excepto para uso personal y privado.
- l) Aquellas otras previstas en la legislación o normativa aplicable, en particular la Ley 19/2007, de 11 de julio, el Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, el Reglamento para la venta de abonos y entradas de LaLiga y el Reglamento interno del recinto deportivo donde se celebre el evento.

Se informa que el recinto deportivo (interior y alrededores) cuenta con videovigilancia para la seguridad de los asistentes y los participantes en el encuentro, la cual se encuentra bajo la responsabilidad del Coordinador de Seguridad (Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado), y que cabe la posibilidad de que el Club/SAD pueda controlar la identidad para la adquisición de las entradas y/o para el acceso al recinto deportivo mediante sistemas como la venta de entradas nominativas, el uso de certificados electrónicos, DNI o similar, o dispositivos biométricos, o la combinación de algunos de ellos, todo ello de conformidad y con respeto a la legislación vigente.

El tratamiento de los datos personales que, en su caso, realice el Club/SAD, actuando en calidad de responsable del tratamiento, en relación con la identificación de los interesados para la adquisición de venta de entradas y/o para controlar el acceso al recinto deportivo, se limitará a proporcionar información sobre quienes accedan o pretendan acceder a los recintos deportivos, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las prohibiciones existentes y, en su caso, depurar las responsabilidades a que hubiere lugar. La base que legitima el tratamiento de los datos personales es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, concretamente lo dispuesto en el artículo 13.1. de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. De forma general, los datos personales se conservarán mientras que resulten necesarios para cumplir con las finalidades para las cuales hubieran sido recogidos y, una vez cumplidas estas, se mantendrán debidamente bloqueados durante el plazo de prescripción de las responsabilidades que se pudieran derivar de su tratamiento, posteriormente se procederá a su supresión definitiva. Respecto a los tratamientos derivados de la comprobación y seguimiento de la identidad de quienes hubieran adquirido entradas o el control de la distribución de localidades, el Club/SAD cancelará los datos personales de las personas que hubieran accedido al espectáculo deportivo cuando concluya el mismo, conservando exclusivamente los datos necesarios para identificar a quienes pudieran haber realizado conductas prohibidas por la Ley 19/2007, de 11 de julio, que sólo podrán ser cedidos a las autoridades u órganos competentes en materia de seguridad pública en base a la citada normativa. Los interesados podrán ejercer los derechos que la normativa de protección de datos les reconoce y solicitar información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales, dirigiéndose al Club/SAD a través de los canales que este ponga a su disposición a tales efectos, así como presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.